



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Reformas y Adiciones al reglamento Interior.
H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUÍS RÍO COLORADO
Acuerdo No. 57, en donde se aprueba la Comisión de Gobernación y
Reglamentación, para crear la Paramunicipal Inmobiliaria
del Río Colorado.



AYUNTAMIENTO
Y HERMOSILLO 2009-2012

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

-- EL C. LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora: -----
 --- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: -----
 --- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION MUNICIPAL, DE SESION ORDINARIA DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, ASENTADA EN ACTA NUMERO TRES, HA TENIDO A BIEN APROBAR ADICIONAR UN TERCER PARRAFO AL ARTICULO 7 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, LO ANTERIOR, CON EL PROPOSITO DE ESPECIFICAR LA PROHIBICION DE USO DE LOGOS, LEYENDAS O EMBLEMAS DIFERENTES A LOS ESCUDOS NACIONAL Y MUNICIPAL, QUEDANDO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y FUNDADO LO ANTERIOR EN EL DICTAMEN RESPECTIVO, PARA QUEDAR EL ARTICULO ADICIONADO EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: -----
 --- - Artículo 7.- Todos los organismos que compongan la autoridad municipal estarán obligados a utilizar en su papeleria, por lo menos, el escudo nacional y el municipal. -----
 --- - Los edificios u oficinas municipales habrán de exhibir el escudo municipal oficial en lugar visible. Lo mismo aplicará para las unidades vehiculares propiedad del Municipio. -----
 --- - Queda prohibido el uso de logos, leyendas o emblemas diferentes a los Escudos Nacional y Municipal. -----
 --- TRANSITORIO UNICO: -----
 --- - La presente adición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado -----
 --- - Por lo tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 fracción I, inciso B), fracción II, inciso K), 64, 35 fracción II, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19 fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento las adiciones al ordenamiento legal citado, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. -----
 --- Dado en el Edificio de Palacio Municipal de Gobierno de Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de Diciembre de 2009: -----

LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. GILVARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
REFORMAS Y ADICIONES A LOS ACUERDOS DE CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADOS ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO;
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO; Y PLANTA TIF
MUNICIPAL DE HERMOSILLO.**

--- EL C. LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora; ---
 --- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: ---
 --- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA,
 DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y
 REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE,
 ASENTADA EN ACTA NUMERO SEIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMAS Y ADICIONES A LOS ACUERDOS DE
 CREACIÓN DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENOMINADOS
 ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA DE HERMOSILLO; SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
 FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO; Y PLANTA TIF MUNICIPAL DE HERMOSILLO, MEDIANTE LA CUAL SE
 INCORPORAN A CADA UNO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE CADA PARAMUNICIPAL DOS REGIDORES,
 ESTABLECIENDO LA PLURALIDAD EN SU CONFORMACIÓN, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: ---
 --- **ACUERDO (4).** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la
 Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal en los siguientes términos: ---
 --- PRIMERO. Se autoriza la adición de las fracciones VIII y IX al artículo 13 del Acuerdo de Creación del Organismo Operador
 Municipal "Agua de Hermosillo" para quedar como sigue: ---
 --- **Artículo 13.** La Junta de Gobierno se integrará de la siguiente forma: ---
 I. El Presidente Municipal que la Presidirá; ---
 II. El Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; ---
 III. El Tesorero Municipal; ---
 IV. El Coordinador del Concejo Municipal de Concertación para la Obra Pública; ---
 V. Un representante de la Comisión Estatal del Agua; ---
 VI. Un Representante de la Comisión Nacional del Agua, a quien se invitará a formar parte de ésta; ---
 VII. El Presidente del Consejo Consultivo Municipal; ---
 VIII. El Regidor Presidente de la Comisión de Asuntos del Agua; ---
 IX. Por un Regidor de Primera Minoría integrante de la Comisión de Asuntos del Agua, nombrado por la misma
 Comisión; o de Mayoría si el Presidente de la Comisión de Asuntos del Agua fuera de Primera Minoría. ---
 --- **Transitorios de la Reforma** ---
 --- **Primero.** La presente reforma al Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" entrará en vigor al
 día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ---
 --- **Segundo.** La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" tendrá un periodo de 60 días naturales,
 a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para hacer las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior de Agua
 de Hermosillo. ---
 --- **SEGUNDO.** Se autoriza reformar y adicionar un último párrafo al artículo 5 del Acuerdo de creación de Planta TIF Municipal de
 Hermosillo, para quedar como sigue: ---
 --- **Artículo 5.** Planta TIF Municipal de Hermosillo, estará administrada por un Consejo de Administración el cual estará integrado por
 un Presidente, un Secretario, un Tesorero, el Director de Salud Pública Municipal, el Regidor que presida la Comisión de Servicios
 Públicos y Rastro, y un Regidor de Primera Minoría integrante de la Comisión de Servicios Públicos y Rastro, nombrado por la misma
 Comisión; o de Mayoría si el Presidente de la Comisión de Servicios Públicos y Rastro fuera de Primera Minoría. ---
 --- El Comisario, sin ser miembro del Consejo de Administración deberá asistir a sus sesiones, con derecho a voz pero sin voto. ---
 --- **Transitorios de la Reforma** ---
 --- **Primero.** La presente reforma al Acuerdo de Creación de Planta TIF Municipal de Hermosillo entrará en vigor al día siguiente de
 su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. ---
 --- **Segundo.** El Consejo de Administración de Planta TIF Municipal de Hermosillo tendrá un periodo de 60 días naturales, a partir de
 la entrada en vigor de la presente reforma, para hacer las adecuaciones correspondientes a su Reglamento Interior. ---
 --- **TERCERO.** Se autoriza reformar y adicionar un último párrafo al artículo 8 del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo
 Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, Sonora, para quedar como sigue: ---
 --- **Artículo 8.** La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario del Ayuntamiento quien invariablemente la presidirá, el
 Tesorero Municipal, el Oficial Mayor, el Director de la Unidad de Programación y Presupuesto, el Director de Comunicación Social, el
 Director de Desarrollo Urbano, el Jefe de la Policía Preventiva Municipal, el Regidor Presidente de la Comisión de Asistencia Social, y
 un Regidor de Primera Minoría integrante de la Comisión de Asistencia Social, nombrado por la misma Comisión, o de Mayoría si el
 Presidente de la Comisión de Asistencia Social fuera de Primera Minoría. ---
 --- El Comisario y el Director General, sin ser miembro de la Junta de Gobierno deberán asistir a sus sesiones, con derecho a voz
 pero sin voto. El Director General se podrá ser acompañar del personal técnico de la Paramunicipal que crea conveniente para el
 buen desarrollo de las sesiones. ---

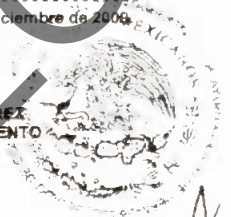


--- **Transitorios de la Reforma** ---
Primer. La presente reforma y adición al Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, Sonora, entrará en vigor un día después de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
--- Segundo. La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, Sonora, tendrá un periodo de 60 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la presente reforma, para hacer las adecuaciones correspondientes a su Reglamento Interior.
--- CUARTO. Se autoriza al Presidente Municipal de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, del Acuerdo que reforma y adiciona las siguientes disposiciones jurídicas: Acuerdo de Creación del Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo"; Acuerdo de Creación de Planta TIF Municipal de Hermosillo; y Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo, Sonora. Todo lo anterior, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento, en términos del artículo 89, fracción VII de la Ley antes invocada.
--- Por lo tanto, con fundamento en los artículos 61 apartado III, inciso H), 64, 65 fracción II, 89, fracción VII, y 108 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19 fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento las reformas y adiciones a los acuerdos de creación de los organismos paramunicipales en cita, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
--- Dado en el Edificio de Palacio Municipal de Gobierno de Hermosillo, Sonora, a los 07 días del mes de Diciembre de 2009.


LIC. JAVIER CANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




ING. GERARDO REAL RAMIREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



COPIA SIN VALOR



Gobierno Municipal
de Hermosillo

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA
REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

- EL C. LIC. JAVIER GANDARA MAGAÑA, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora: -----
- A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA: -----
- HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, DENTRO DEL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, ASENTADA EN ACTA NÚMERO CINCO, HA TENIDO A BIEN APROBAR REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE CREAR LAS COMISIONES PERMANENTES DE ASUNTOS DEL AGUA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO ACTUALIZAR LOS NUMERALES DE LAS COMISIONES DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE ASUNTOS ÉTNICOS PARA QUE CUENTEN CON EL NUMERAL CORRESPONDIENTE, REFORMÁNDOSE EL ARTÍCULO 45 Y ADICIONANDO LOS NUMERALES 63, 64, 65, 66, 67 Y 68 Y RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL RESTO DE LOS ARTÍCULOS CORRESPONDIENTES, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: -----
- ARTÍCULO 45. -----
- I al XVIII. -----
- XIX. Comisión de Asuntos del Agua -----
- XX. Comisión de Administración Pública -----
- XXI. Comisión de Protección Civil -----
- XXII. Comisión de Transparencia y Modernización Municipal -----
- ARTÍCULO 63.- La Comisión de Atención a la Juventud tendrá las siguientes atribuciones: -----
- I.- Emitir dictámenes para la promoción e impulso de las organizaciones de jóvenes. -----
- II.- Proponer al Ayuntamiento se lleven a cabo estudios acerca de la condición de la Juventud en el Municipio. -----
- III.- Intervenir en los programas en beneficio de la juventud Hermosillense, así como proponer nuevos programas con tales propósitos. -----
- IV.- Participar y tener injerencia en los asuntos de otras Comisiones donde se encuentre directamente involucrado y/o impactada la juventud Hermosillense. -----
- V.- Impulsar acciones para el desarrollo cultural, laboral y profesional de la juventud en el Municipio. -----
- VI.- Impulsar acciones que fomenten la participación de la juventud Hermosillense en los asuntos de interés público. -----
- VII.- Las que el Ayuntamiento le encomiende; y -----
- VIII.- Las demás que señalen las disposiciones aplicables. -----
- ARTÍCULO 64. La Comisión de Asuntos Étnicos tendrá las siguientes atribuciones: -----
- I. Dictaminar y opinar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia indígena. -----
- II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para fomentar o implementar programas de gobierno relativos atender de manera integral los rezagos que en materia de desarrollo social se presentan en las comunidades indígenas. -----
- III. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para promover la cultura de los pueblos indígenas asentados en el municipio, como parte de la diversidad cultural presente. -----
- IV. Conocer, opinar, dictaminar, impulsar y vigilar el cumplimiento de programas en beneficio de las comunidades indígenas dentro del municipio. -----
- V. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a necesidades de los servicios públicos que otorga el Ayuntamiento de Hermosillo en las comunidades indígenas dentro del municipio. -----
- VI. Conocer, opinar y dictaminar en lo referente a seguridad pública en las comunidades indígenas dentro del municipio. -----
- VII. Conocer, opinar, dictaminar y vigilar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y/o el área administrativa, las problemáticas que surjan en las comunidades indígenas del municipio. -----
- VIII. Las que el Ayuntamiento le encomiende. -----
- IX. Las que señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal vigente; y -----
- X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables. -----
- ARTÍCULO 65. La Comisión de Asuntos del Agua tendrá las siguientes atribuciones: -----
- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio. -----
- II. Estudiar, analizar, dictaminar y proponer proyectos culturales y/o educativos relacionados con el cuidado del Agua. -----
- III. Mantener especial contacto con el Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" con el fin de proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que deba tomar el municipio con relación al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el municipio. -----
- IV. Intervenir, en coordinación con el Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo", en la propuesta para el establecimiento de la tarifas en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; -----
- V. Vigilar los planes y programas del Operador Municipal "Agua de Hermosillo" así como el correcto ejercicio de las funciones y servicios públicos señalado en el Reglamento Interior de dicho organismo. -----
- VI. Estudiar, en colaboración con el Organismo Operador Municipal "Agua de Hermosillo" la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los municipios, así como particulares, respecto del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. -----
- VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende. -----



- VIII. Las que señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal Vigente; y
- IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.
- ARTICULO 66. La Comisión de Administración Pública tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Dictaminar sobre proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general, relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública centralizada y paramunicipal;
 - II. Proponer al Ayuntamiento, los mecanismos e instrumentos necesarios para el mejor funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal;
 - III. Revisar de manera permanente la estructura y organización del gobierno y la Administración Pública Municipal para proponer reformas y actualizaciones de los mismos, con el fin de lograr la eficacia y eficiencia de los servicios brindados a los ciudadanos;
 - IV. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos con los tres órdenes de gobierno para lograr un desarrollo administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;
 - V. Vigilar que la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal en materia de bienes muebles e inmuebles;
 - VI. Las demás que el Ayuntamiento le encomende;
 - VII. Las que señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal Vigente; y
 - VIII. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.
- ARTICULO 67. La Comisión de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de protección civil en el municipio;
 - II. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos necesarios para mejorar la atención de la administración municipal en cuanto a protección civil;
 - III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en materia de protección civil, así como de la Dirección de Protección Civil y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;
 - IV. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia en la materia de protección civil;
 - V. Promover, que las autoridades correspondientes, lleven a cabo la capacitación de los ciudadanos en materia de protección civil;
 - VI. Vigilar los planes y programas de la Dirección de Protección Civil Municipal, así como el correcto ejercicio de las funciones con apego en el Reglamento de Protección Civil Municipal;
 - VII. Promover y fomentar la superación técnica y cultural de los elementos de protección civil;
 - VIII. Las que el Ayuntamiento le encomiende;
 - IX. Las que señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal Vigente; y
 - X. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.
- ARTICULO 68. La Comisión de Transparencia y Modernización tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar sobre proyectos de bandos, reglamentos, iniciativas de Ley, decretos y disposiciones normativas de observancia general en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Modernización Administrativa;
 - II. Estudiar, analizar, dictaminar y proponer los mecanismos administrativos del Ayuntamiento tendientes a eficientar sus procesos en relación a los recursos humanos y materiales, para un mejor aprovechamiento tomando como bases criterios claros y transparentes, priorizando la adecuada administración de los recursos públicos;
 - III. Mantener especial contacto con las dependencias y organismos municipales, con funciones y atribuciones relacionadas con Transparencia, Rendición de Cuentas y Modernización Administrativa, así como las áreas de cada dependencia y organismo municipal que tengan dichas funciones y atribuciones, para evaluar y supervisar sus trabajos y programas, con el fin de proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que deba tomar el municipio en dichos rubros;
 - IV. Promover, impulsar y difundir a la comunidad, programas encaminados a establecer y fortalecer la cultura de la información, legalidad, denuncia, transparencia y rendición de cuentas;
 - V. Proponer acciones tendientes a formar vínculos con la sociedad civil organizada, con el propósito de promover medidas pertinentes para la correcta aplicación de las normas, presupuestos y ejercicios administrativos del ayuntamiento;
 - VI. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la Transparencia y Modernización en la Administración Pública Municipal;
 - VII. Las que el Ayuntamiento le encomiende;
 - VIII. Las que señale la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y
 - IX. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

--- TRANSITORIO ÚNICO: ---

--- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.---

--- Por lo tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 61 apartado I, inciso B), apartado II inciso K), 64, 65, fracción II, y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 19 fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento las adiciones al ordenamiento legal citado, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

--- Dado en el Edificio de Palacio Municipal de Gobierno de Hermosillo, Sonora, a los 02 días del mes de Diciembre de 2009.

LIC. JESÚS GANDARA MAGAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA

ING. GILBERTO REAL RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ACTA CONSTITUTIVA DE LA

Inmobiliaria del Río Colorado

CAPÍTULO 1

DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Artículo 1.- Se crea un Organismo Público Descentralizado de carácter técnico consultivo y promocional, denominado Inmobiliaria del Río Colorado, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora.

Artículo 2.- La Inmobiliaria del Río Colorado tendrá por objetivos:

- i. La adquisición, posesión, administración y enajenación por cualquier acto de los bienes inmuebles del dominio privado del Ayuntamiento, que conforme las leyes de la materia, éste asigne en patrimonio.
- II. La promoción y ejecución de programas de lotificación de terrenos urbanos, de acuerdo con los planes directores de desarrollo urbano, en áreas donde sea posible promover los servicios públicos.
- III. Realizar las obras y construcciones que se requieran directamente o por medio de terceros.
- IV. Promover, construir, urbanizar, vender, dar o recibir en arrendamiento o administración, desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos, tanto en las zonas urbanas como rurales del municipio.
- V. Promover el financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de terrenos cuya venta esté promoviendo el Organismo.
- VI. Adquirir por donación, donar, dar en garantía, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, cooperar y construir inmuebles por cuenta propia o de terceros.
- VII. Colaborar con las instituciones del sector público federal, estatal o municipal y con los particulares en la solución de la demanda del suelo, vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.
- VIII. Colaborar con las autoridades correspondientes, en la realización de estudios y trabajos para la adquisición de terrenos que requiere el crecimiento urbano de la población del municipio.
- IX. El Organismo podrá coordinarse y celebrar convenios con otras instituciones y empresas promotoras de la vivienda, tanto públicas, como privadas, a fin de determinar la necesidad de vivienda de la población y coadyuvar a la solución.



- X. En la promoción de ofertas de lotes con servicios y vivienda, la Promotora Inmobiliaria podrá celebrar convenios con los particulares para el cumplimiento de sus objetivos.
- XI. Obtener todo tipo de recursos y créditos para el cumplimiento de sus fines, constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto, así mismo suscribir títulos de crédito.
- XII. Celebrar operaciones de compra-venta, promesa de venta, arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles.
- XIII. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado los contratos o convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en los términos de la legislación aplicable.
- XIV. Realizar, conforme a las leyes en la materia, gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la más completa prestación de los servicios que tiene a su cargo.
- XV. Acceder a recursos financieros y subsidios de los gobiernos tanto federal como estatal, de particulares, así como de organismos internacionales, en materia de vivienda, de reserva territorial y para adquisición de maquinaria y equipo.
- XVI. Elaborar los programas de presupuesto de ingresos y egresos del organismo.
- XVII. Rendir informes trimestrales y anuales al H. Ayuntamiento de las labores realizadas durante el ejercicio, así como del estado en general del organismo y sobre las cuentas de su gestión.
- XVIII. Los contratos de compra-venta, cesión y donación de inmuebles, que formen parte del patrimonio de la Promotora Inmobiliaria, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de las promociones que realice este organismo para el cumplimiento de sus objetivos y programas, podrán hacerse constar en instrumentos privados y firmados ante dos testigos, los cuales deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes.
- XIX. En general, realizar todos los actos que estén asociados directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines de acuerdo a la ley, por lo que, los objetivos anteriores deberán entenderse enunciativamente y no con carácter limitativo.



CAPÍTULO II

DEL PATRIMONIO

Artículo 3.- El patrimonio del organismo Inmobiliaria del Río Colorado, se constituirá:

- I. Con los bienes, donaciones, subsidios o aportaciones que le hagan el propio Ayuntamiento, el Gobierno del Estado, la Federación y en general, toda clase de personas, instituciones o empresas.
- II. Con los beneficios o frutos que obtenga de su propio patrimonio y las utilidades que logre en el desarrollo de sus obras y actividades, así como los intereses que reciba de los fondos disponibles.
- III. Con los créditos que obtenga para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Con los bienes y derechos que obtenga por cualquier título.
- V. Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones a favor del organismo.

Artículo 4.- Los bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Inmobiliaria del Río Colorado, gozarán de franquicias prerrogativas y privilegios concedidos a los fondos y bienes del Ayuntamiento. Dichos bienes así como los actos y contratos que celebre la Promotora Inmobiliaria, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos.

La Inmobiliaria del Río Colorado se considerará de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir depósito ni fianzas legales.

Artículo 5.- Los remanentes económicos que resulten después de cubrir los gastos de operación y funcionamiento de este organismo, se destinarán en la adquisición de reservas territoriales, en llevar a cabo sus objetivos con el fin de incrementar su patrimonio, en proyectos del municipio de San Luis Río Colorado y en cualquier otro objetivo aprobado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO

Artículo 6.- La Inmobiliaria del Río Colorado estará integrada por los siguientes órganos:

- A. Un Consejo de Administración
- B. Un Director General y
- C. Un Comisario



Artículo 7.- La Inmobiliaria del Río Colorado estará regida por un Consejo de Administración, integrado de la manera siguiente:

Presidente del Consejo:	Presidente Municipal
Vice-Presidente:	Síndico del Ayuntamiento
Secretario:	Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
Vocales:	Secretario del Ayuntamiento
	Tesorero Municipal
	Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Cuenta Pública.

Artículo 8.- El Consejo de Administración durará en su cargo tres años y sesionará por lo menos una vez al mes y cuantas veces fuere convocado por su Presidente o por el Director General, ambos por propia iniciativa o a petición de dos o más de los miembros de la misma, y en caso de omisión, por el Comisario del organismo.

El Consejo de Administración funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Presidente Municipal, y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes, teniendo el Presidente el voto de calidad.

Artículo 9.- El Consejo de Administración es la autoridad suprema del organismo, pero sus acuerdos no podrán contrariar las disposiciones de este acuerdo y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Contará con las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas y la representación legal del organismo, con todas aquellas facultades que requieran de poder o cláusula especial conforme a la ley.
- II. Establecer en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas así como determinar las normas y criterios aplicables conforme a los cuales el organismo cumplirá sus objetivos.
- III. Designar y remover en su caso al director general del organismo a propuesta del Presidente.
- IV. Resolver sobre los asuntos que en materia del organismo le someta a su consideración el director general.
- V. Otorgar poder general para actos de administración y dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlos y sustituirlos.
- VI. Administrar el patrimonio del organismo y cuidar su adecuado manejo.



- VII. Conocer y en su caso autorizar el programa y presupuesto anual de ingresos y egresos del organismo, conforme a la propuesta formulada por el director general, e informar por conducto del presidente del consejo al H. Ayuntamiento, para que los mismos sean incorporados a los presupuestos anuales de ingresos y egresos del municipio.
- VIII. Autorizar la contratación de los créditos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del organismo.
- IX. Aprobar los proyectos de inversión del organismo.
- X. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el director general, previo conocimiento del informe del comisario y ordenar su publicación.
- XI. Aprobar y expedir el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como los manuales de organización, procedimientos y de servicio al público.

Artículo 10.- La Inmobiliaria del Río Colorado por conducto del director general, rendirá al Ayuntamiento un informe trimestral sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento podrá solicitar información en cualquier tiempo cuando así lo requiera y una vez aprobado por el Consejo de Administración, se le dará la difusión que el propio Ayuntamiento señale.

Artículo 11.- El Director General de La Inmobiliaria del Río Colorado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Tener la representación legal de la Promotora Inmobiliaria con las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como para formular querellas o denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, articular y absolver posiciones, recusar, promover y desistirse del juicio de amparo o cualesquier otro que promueva, transigir en los mismos, comprometer en árbitros, hacer cesión de bienes y recibir pagos.
- II. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- III. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, así como revocarlos y sustituirlos.
- IV. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Promotora Inmobiliaria para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía de la misma.
- V. Celebrar los actos jurídicos y de administración que sean necesarios para el funcionamiento de la Promotora Inmobiliaria.
- VI. Someter a la aprobación del Consejo de Administración las propuestas de los valores de comercialización así como las tarifas y cuotas que deba cobrar la Promotora Inmobiliaria por la prestación de sus servicios.



- VII. Gestionar y obtener, en los términos de la ley respectiva y previa autorización del Consejo de Administración, financiamiento para las adquisiciones y realización de obras así como para la amortización de pasivos, además como de suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas o privadas.
- VIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto de la Promotora Inmobiliaria y someter a la aprobación del Consejo de Administración las erogaciones extraordinarias.
- IX. Convocar a reuniones del Consejo de Administración por propia iniciativa o a petición de dos o más miembros del consejo de administración o del comisario.
- X. Presentar al Consejo de Administración a más tardar el último día de octubre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, el proyecto de gastos y los programas de trabajo y financiamiento para el ejercicio presupuestal siguiente.
- XI. Rendir el informe anual de actividades al Ayuntamiento y los que este le solicite, así como rendir los informes sobre el cumplimiento de acuerdos de la Promotora Inmobiliaria, resultados de los estados financieros, avances de los programas autorizados por el propio Consejo de Administración, cumplimiento de programas de obras y erogaciones de las mismas.
- XII. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal y las personas de los sectores social y privado, Nacionales y extranjeros para el trámite y atención de los asuntos de interés común, asociados a los objetivos de la Promotora Inmobiliaria.
- XIII. Realizar las actividades que se requieran para lograr que la Promotora Inmobiliaria preste a la comunidad un servicio adecuado y eficiente.
- XIV. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.
- XV. Nombrar y remover libremente al personal de confianza, así como nombrar y remover a los trabajadores de base que presten sus servicios en la Promotora Inmobiliaria en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- XVI. Someter a la aprobación del Consejo de Administración el reglamento interior del organismo y sus modificaciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicio al público.
- XVII. Solicitar la autorización del Consejo de Administración para llevar a cabo la venta, cesión, enajenación u otorgamiento en garantía de los bienes inmuebles, las concesiones o derechos que formen el patrimonio de la Promotora Inmobiliaria.
- XVIII. Las demás que fije el Consejo de Administración, este acuerdo y el reglamento interior.



Artículo 12.- El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental designará a un Comisario Público, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados.
- II. Practicar la auditoria de los estados financieros y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio o antes si así lo considera conveniente.
- III. Rendir anualmente en sesión ordinaria del Consejo de Administración un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el director general.
- IV. Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del Consejo de Administración los puntos que crea pertinentes.
- V. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias en caso de omisión del Presidente o del Director General, o en cualquier otro caso que lo juzgue conveniente.
- VI. Asistir con voz pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración a las que deberá ser citado.
- VII. Vigilar ilimitadamente en cualquier tiempo las operaciones de la Promotora Inmobiliaria.
El Comisario para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se podrá auxiliar del personal técnico que requiera con cargo a la Promotora Inmobiliaria previa aprobación del Consejo de Administración.

CAPITULO IV

DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Artículo 13.- La venta de terrenos destinados a la construcción de viviendas que efectúe La Inmobiliaria del Río Colorado se sujetarán a las siguientes normas:

- I. Serán vendidas a cualquier habitante del Municipio que cumpla con las políticas de operación, reglas o normas establecidas en un proyecto inmobiliario específico desarrollado por este organismo paramunicipal. Asimismo, a personas que sean jefes de familia y no sean dueños de otra vivienda o localidad habitable, sin la exclusión de cualquier habitante de San Luis Río Colorado.
- II. La venta de terrenos será siempre con el fin de que se construya en ellos un local destinado a habitación cuando este sea su fin, lo cual



establecerá expresamente como condición resolutoria que deberá ser cumplida dentro del término que en cada contrato se establezca.

- III. El Consejo de Administración podrá variar las condiciones de enganche, plazo y tipo de interés de los créditos hipotecarios y en las ventas con reserva de dominio que se establezca de acuerdo con las circunstancias económicas de los particulares.
- IV. No podrá venderse más de un terreno a cada jefe de familia.
- V. Tratándose de terrenos para uso comercial, industrial, turístico o recreativo, así como la promoción de edificación de vivienda de interés social, la Promotora Inmobiliaria podrá establecer convenios para el desarrollo de los programas tomando en consideración los lineamientos que para tal efecto dicte el Consejo de Administración.
- VI. El Consejo de Administración determinará las condiciones, los plazos y en general el contenido y la forma de los contratos que deban celebrarse con los compradores.
- VII. En todas las enajenaciones que realice el Organismo para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedará constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de la enajenación. El documento que contenga la enajenación tendrá el carácter de escritura pública y deberá ser suscrito por el Director General del Organismo y el particular respectivo, y no se requerirá el otorgamiento de escritura ante Notario. Dicho instrumento deberá contener la siguiente cláusula: "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno conforme lo dispone el Código Civil para el Estado de Sonora, de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

COPIA SONORA



CAPÍTULO V

DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 14.- Las relaciones laborales entre La Inmobiliaria del Río Colorado y sus trabajadores se registrarán por la Ley Federal del Trabajo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Este Acuerdo entra en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.- El Director General deberá presentar dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este Acuerdo ante el Consejo de Administración el Reglamento Interior del Organismo, de acuerdo a lo que establece el presente acuerdo.

Dado en el Palacio Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, a los 17 días del mes de Noviembre del año dos mil nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo, No Reelección


Dr. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo
Presidente Municipal


Roberto Karam Toledo
Secretario del H. Ayuntamiento





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556